

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**CONTROL INTEGRAL EN OTRAS
ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE
SANTO TOMÉ (DI RANE)**

OIA 14-2022

<p>Palabras Clave</p>	<p>GESTIÓN DE SECUESTROS- DECLARACIONES ADUANERAS – CONTROLES DE GESTIÓN</p>
-----------------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	8
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	11
1. Deficiencias en el almacenamiento y registro de la mercadería objeto de secuestro	11
2. Problemáticas asociadas a la gestión de Plantas de Exportación – Básculas Fiscales	13
3. Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras	15
4. Falencias en la ejecución de procedimientos	17
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	20
B. Datos Referenciales	28
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	29
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	30

OBJETO

Tareas y controles de gestión llevados a cabo con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o de la operatoria aduanera.

OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de las tareas y controles de gestión llevados a cabo con relación a las destinaciones definitivas a consumo y suspensivas de exportación e importación, circuito de pago de derechos y estímulos a la exportación. Analizar la gestión de la Aduana frente al impacto ambiental que podrían provocar la mercadería secuestrada y/o de la operatoria aduanera

CONCLUSION

Las tareas de seguimiento desarrolladas permiten advertir la adopción de medidas por parte de las instancias responsables de solución, brindando solución a los aspectos observados.

En ese orden, se señala que se ha avanzado en la regularización de los hallazgos informados, contribuyendo así a eficientizar el Sistema de Control Interno imperante en el área auditada.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función de las tareas de seguimiento efectuadas sobre los hallazgos de la auditoría, se pudo establecer el siguiente estado de situación:

- Se introdujeron mejoras en la gestión de mercaderías secuestradas y en su registro informático. Se encuentra bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior la propuesta de creación de Oficina Secuestro y Rezago para la División Santo Tomé. **Pág. 11**
- Se verificó la regularización de los desvíos surgidos del análisis de los expedientes de habilitación de los lugares operativos. **Pág 13.**
- Mediante los instructivos IF-2023-00915160-AFIP-ADSATO#SDGOAI - IF-2023-00914162-AFIP-ADSATO#SDGOAI - IF-2023-00915231-AFIP-ADSATO#SDGOAI se establecieron rutinas de control de gestión a aplicar por la Aduana Santo Tomé a fin de detectar desvíos de manera oportuna. **Pág 15.**
- Persiste la solicitud de anulación de una destinación de exportación mediante nota manual y no tramitada de acuerdo a lo plasmado en Resolución General AFIP N.º2987/2010 (formulario OM-2241/E-). **Pág 17.**
- Se implementaron rutinas de monitoreo de empleo de transacciones habilitadas en el Sistema Informático Malvina (SIM), respecto de aquellos agentes que no presentan funciones en el área auditada, a fin de evitar el dispendio administrativo que implicaría la baja y posterior alta de los usuarios. **Pág 17.**

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Inspección Simultánea (AD SATO)
- ⇒ Sección Inspección Operativa (AD SATO)
- ⇒ Sección Inspección Ex – Ante (AD SATO)
- ⇒ Sección Económica Financiera (AD SATO)
- ⇒ División Aduana Santo Tomé (DI RANE)
- ⇒ Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior

Tipo de auditoría

- Según su origen: Programada
- Según su extensión: Integral
- Según su temática: Aduanera

Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.° 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.° 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.° 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.° 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.° 11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.° 98/09 e Instrucción General AFIP N.° 08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.° 17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.° 25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

Marco de referencia

La acción de la División Aduana de Santo Tomé, de acuerdo a la estructura organizativa, consiste en aplicar la normativa vigente para el control del tráfico internacional de mercaderías y regímenes especiales para la cual se hallare habilitada, como así también entender en el control y fiscalización de la recaudación, adoptando las medidas que establecen las normas vigentes, y ejercer las facultades de juez administrativo en el ámbito de su jurisdicción.

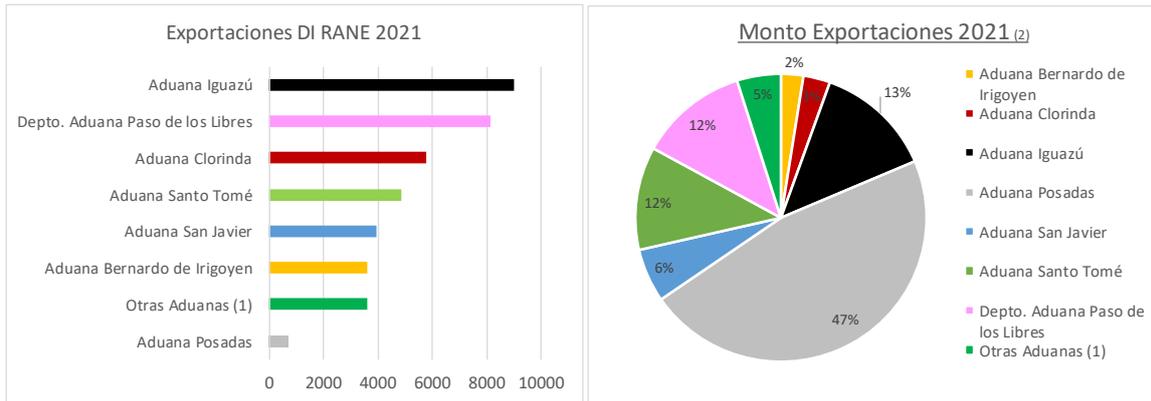
Con el objeto de reflejar la operatoria desarrollada en jurisdicción del área auditada, durante el período enero 2021 – diciembre 2021, se exponen a continuación cuadros y gráficos estadísticos, según la información publicada por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (SDG PLA):

1. Permisos de exportación cumplidos. Todos los regímenes.

Período: Enero - Diciembre 2021

Dependencia	Operaciones para consumo							
	Casos				Montos en dólares			
	Total	Rojo	Naranja	Verde	Total	Rojo	Naranja	Verde
SDG OP Aduaneras Metropolitanas	209.965	8,95%	7,77%	83,28%	18.823.207.329	13,60%	10,03%	76,37%
SDG OP Aduaneras del Interior	290.364	12,65%	11,53%	75,81%	61.289.446.703	7,50%	49,36%	43,13%
D. R. A. Central	101.210	7,29%	4,64%	88,07%	6.525.191.046	9,13%	24,06%	66,81%
D. R. A. Hidrovia	80.495	7,76%	12,40%	79,84%	36.364.353.404	3,61%	50,49%	45,90%
D. R. A. Noreste	39.662	21,07%	18,70%	60,23%	2.624.504.012	5,76%	51,16%	43,08%
D. R. A. Patagónica	13.603	44,39%	3,87%	51,74%	4.732.352.477	24,66%	59,16%	16,17%
D. R. A. Pampeana	42.945	14,84%	17,64%	67,51%	9.799.842.823	12,91%	58,19%	28,90%
D. R. A. Noreste	39.662	11,10%	9,96%	78,94%	2.624.504.012	8,93%	40,12%	50,94%
Aduana Corrientes	144	22,92%	6,25%	70,83%	2.318.999	15,98%	3,65%	80,37%
Aduana Posadas	736	11,14%	5,71%	83,15%	1.228.619.491	0,22%	97,31%	2,47%
Aduana Barranqueras	800	89,13%	5,38%	5,50%	15.382.578	83,99%	3,73%	12,28%
Aduana Goya	1.041	0,58%	1,25%	98,17%	41.090.104	0,59%	1,63%	97,78%
Aduana Oberá	1.616	3,40%	0,00%	96,60%	69.245.991	3,08%	0,00%	96,92%
Aduana Bernardo de Irigoyen	3.604	15,43%	34,24%	50,33%	65.349.348	8,81%	27,44%	63,74%
Aduana San Javier	3.958	44,21%	27,21%	28,58%	157.822.022	25,55%	4,78%	69,67%
Aduana Santo Tomé	4.862	10,94%	22,19%	66,87%	304.466.244	6,46%	2,67%	90,88%
Aduana Clorinda	5.764	54,68%	3,49%	41,83%	78.222.975	23,66%	3,78%	72,56%
Depto. Aduana Paso de los Libres	8.135	8,00%	13,42%	78,57%	317.827.042	5,98%	12,32%	81,71%
Aduana Iguazú	9.002	9,20%	29,18%	61,62%	344.159.218	8,55%	20,40%	71,05%
Aduana Formosa	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2021».



(1) Otras Aduanas: Corrientes, Barranqueras, Goya, Formosa y Oberá

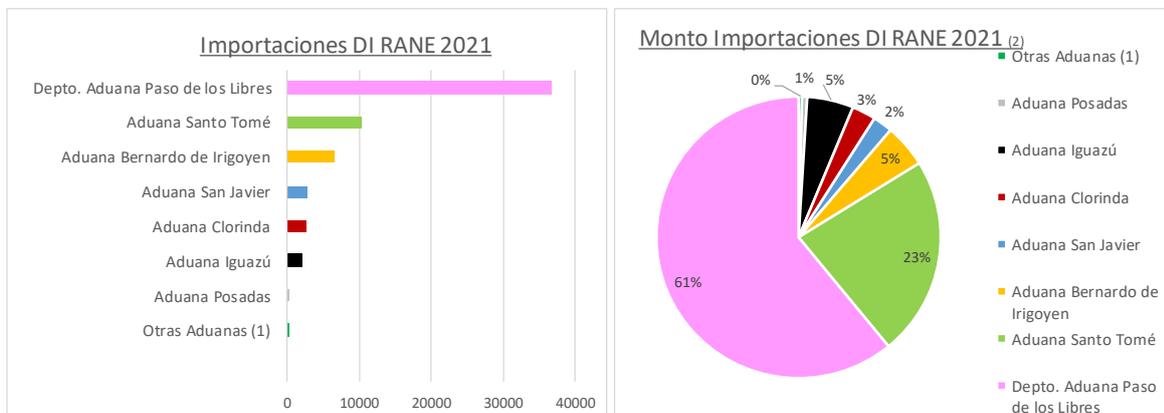
(2) El valor porcentual representa la participación de las Aduanas en las expotaciones, en términos monetarios, de su región (Dirección Regional Aduanera Noreste).

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (DI PLAG).

2. Despachos de importación oficializados. Régimen general
Período: Enero - Diciembre 2021

Dependencia	Operaciones para consumo									
	Casos					Montos en dólares				
	Total	Rojo	Naranja	Verde	Oculto	Total	Rojo	Naranja	Verde	Oculto
SDG OP Aduaneras Metropolitanas	495.567	17,80%	27,60%	54,50%	0,09%	32.520.211.832	21,57%	35,25%	43,08%	0,10%
SDG OP Aduaneras del Interior	129.981	16,33%	32,71%	50,90%	0,05%	13.281.590.749	25,75%	35,90%	38,31%	0,03%
D. R. A. Central	34.475	15,91%	38,89%	45,12%	0,08%	1.559.417.956	16,97%	44,62%	38,36%	0,05%
D. R. A. Hidrovía	28.362	17,41%	27,05%	55,45%	0,08%	6.513.897.478	14,74%	43,15%	42,07%	0,03%
D. R. A. Pampeana	1.773	27,41%	36,89%	35,65%	0,06%	993.863.668	45,90%	46,02%	8,06%	0,02%
D. R. A. Noroeste	3.239	19,08%	52,73%	28,06%	0,12%	1.366.530.800	91,89%	6,03%	2,08%	0,00%
D. R. A. Patagónica	683	19,18%	11,13%	69,55%	0,15%	233.162.304	15,38%	4,19%	80,42%	0,00%
D. R. A. Noreste	61.449	15,57%	30,93%	53,49%	0,01%	2.614.718.543	17,13%	27,25%	55,61%	0,01%
Depto. Aduana Paso de los Libres	36.645	13,42%	27,27%	59,30%	0,01%	1.592.670.765	13,84%	26,97%	59,17%	0,02%
Aduana Barranqueras	20	15,00%	10,00%	75,00%	0,00%	494.475	15,27%	3,62%	81,11%	0,00%
Aduana Bernardo de Irigoyen	6.489	14,19%	51,50%	34,30%	0,00%	129.554.858	24,40%	34,21%	41,38%	0,00%
Aduana Clorinda	2.691	20,55%	55,41%	24,04%	0,00%	71.037.471	16,94%	61,96%	21,10%	0,00%
Aduana Corrientes	77	28,57%	3,90%	67,53%	0,00%	6.939.202	24,31%	9,39%	66,31%	0,00%
Aduana Formosa	43	25,58%	9,30%	65,12%	0,00%	1.088.571	13,10%	59,43%	27,48%	0,00%
Aduana Goya	11	36,36%	54,55%	9,09%	0,00%	1.775.490	89,38%	10,57%	0,05%	0,00%
Aduana Iguazú	2.127	17,77%	23,18%	59,05%	0,00%	138.144.857	15,75%	44,44%	39,81%	0,00%
Aduana Oberá	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Aduana Posadas	246	33,74%	57,72%	8,54%	0,00%	15.212.407	27,38%	67,37%	5,25%	0,00%
Aduana San Javier	2.807	25,15%	61,77%	13,07%	0,00%	58.393.336	27,25%	49,40%	23,35%	0,00%
Aduana Santo Tomé	10.293	19,16%	17,47%	63,37%	0,00%	599.407.111	23,09%	15,44%	61,47%	0,00%

Fuente: Elaboración propia sobre informe «Datos de Gestión Aduaneros 2021».



(1) Otras Aduanas: Corrientes, Barranqueras, Goya, Formosa y Oberá

(2) El valor porcentual representa la participación de las Aduanas en las Importaciones, en términos monetarios, de su región (Dirección Regional Aduanera Noreste).

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (DI PLAG).

3. Recaudación

Período: Enero - Diciembre 2021

Dependencia	Total		Recursos aduaneros		Impuestos	
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
SDG OP Aduaneras Metropolitanas	1.687.258.371.834	56,62%	602.569.958.101	41,74%	1.084.688.413.733	70,61%
SDG OP Aduaneras del Interior	1.152.511.825.440	38,68%	795.272.036.368	55,09%	357.239.789.073	23,25%
D. R. A. Central	124.099.382.647	4,16%	50.692.011.096	3,51%	73.407.371.552	4,78%
D. R. A. Hidrovía	644.870.296.228	21,64%	461.470.311.494	31,97%	183.399.984.734	11,94%
D. R. A. Noroeste	11.785.474.763	0,40%	8.098.305.945	0,56%	3.687.168.818	0,24%
D. R. A. Pampeana	249.489.552.060	8,37%	234.089.740.981	16,22%	15.399.811.079	1,00%
D. R. A. Patagónica	38.790.303.960	1,30%	29.490.133.506	2,04%	9.300.170.453	0,61%
D. R. A. Noreste	83.476.815.783	2,80%	11.431.533.346	0,79%	72.045.282.437	4,69%
Depto. Aduana Paso de los Libres	54.117.562.936	1,82%	5.538.570.019	0,38%	48.578.992.918	3,16%
Aduana Barranqueras	98.958.181	0,00%	87.957.183	0,01%	11.000.999	0,00%
Aduana Bernardo de Irigoyen	4.087.997.997	0,14%	522.805.893	0,04%	3.565.192.105	0,23%
Aduana Clorinda	2.361.608.161	0,08%	383.857.211	0,03%	1.977.750.950	0,13%
Aduana Corrientes	240.274.477	0,01%	55.778.916	0,00%	184.495.561	0,01%
Aduana Formosa	45.275.945	0,00%	5.982.756	0,00%	39.293.189	0,00%
Aduana Goya	18.619.817	0,00%	9.301.864	0,00%	9.317.953	0,00%
Aduana Iguazú	3.677.650.565	0,12%	1.308.316.128	0,09%	2.369.334.437	0,15%
Aduana Oberá	34.519.739	0,00%	20.841.386	0,00%	13.678.353	0,00%
Aduana Posadas	625.204.727	0,02%	82.813.079	0,01%	542.391.648	0,04%
Aduana San Javier	2.832.179.085	0,10%	872.767.474	0,06%	1.959.411.611	0,13%
Aduana Santo Tomé	15.336.964.151	0,51%	2.542.541.438	0,18%	12.794.422.713	0,83%
Sin asignar^{1/}	140.054.753.632	4,70%	45.767.903.011	3,17%	94.286.850.621	6,14%

1/ Incluye exportaciones de servicios sin intervención aduanera

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (DI PLAG).



(1) Otras Aduanas: Corrientes, Barranqueras, Goya, Formosa y Oberá

(2) El valor porcentual representa la participación de las Aduanas en la recaudación de su región (Dirección Regional Aduanera Noreste).

Fuente: Elaboración propia sobre datos suministrados por la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión (DI PLAG).



Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de

Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.° 152/02) en el marco de la Ley N.° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de la División Aduana Santo Tomé por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 05 de octubre de 2022 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 09 de marzo de 2023 y el 10 de junio de 2024 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión del/las área/s auditada/s y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 10 de junio de 2024 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarse el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 08 de febrero de 2023; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 09 de marzo de 2023.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.° 172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su

propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
Componente 3: Actividades de Control		
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	3.1	2
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	1.1 – 2.1 – 3.1 – 3.2 – 4.1 – 5.1 – 6.1 – 7.1 – 8.1 – 10.1 – 11.1 – 12.1 – 14.1	1
10.4 Procedimientos de control sobre operaciones o transacciones	1.1 – 9.1 – 13.1	2
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1 – 3.2 – 5.1 – 6.1 – 7.1 – 8.1 – 9.1 – 10.1 – 11.1 – 12.1 – 14.1	4
Principio 12: Políticas y Procedimientos		
12.1 Definición de políticas y procedimientos	1.1 – 3.1 – 3.2	1
12.2 Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.1 – 3.1 – 3.2	1
12.4 Análisis de los resultados de los controles	1.1 – 3.1 – 3.2	2
Componente 4: Información y Comunicación		
Principio 13: Relevancia de la Información		
13.3 Calidad de la información	1.1 – 4.1 – 5.1 – 6.1 – 14.1	1

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

SIGEN		Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe				
		Criticidad del Riesgo Residual				
SDG AUI		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1			2		
	2			1-3-4		
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Deficiencias en el almacenamiento y registro de la mercadería objeto de secuestro

Observación

Mediante las Instrucciones Generales AFIP N.º4/2016 y DG ADUA N.º5/2018 se establecieron pautas de trabajo, indicando plazos mínimos que agilizan y otorgan celeridad al tratamiento de las mercaderías secuestradas. Sumado a ello, a efectos de facilitar la gestión de los depósitos, a través de la Nota E – Mail N.º244/2018 (SDG OAI) se implementó la utilización del sistema Gestión de Secuestros y Mercaderías (GSM) en todas las Direcciones Regionales Aduaneras. En ese marco, se constataron demoras y otras falencias relacionadas a los registros informáticos obrantes en el sistema GSM:

- a) Ante la falta de actualización de los registros informáticos en el sistema GSM, el área auditada utiliza registros manuales auxiliares para el control de stock.
- b) Se visualizaron lotes GSM en actas de destrucción o donación cuyas salidas no fueron registradas en el sistema, como así también se identificaron actuaciones SIGEA, denuncias de Gendarmería Nacional, entre otras numeraciones de mercadería, que no fueron ingresadas a sistema GSM.
- c) Se detectaron inconsistencias en relación a los rubros empleados para la carga de la mercadería secuestrada. En ese orden, sobre un total de 380 secuestros de cigarrillos, se registraron en 346 en el rubro “alimentos”. Asimismo, se encontraron 2 actas en las cuales se clasificaron embutidos como “combustible y aceites lubricantes”.

Por otra parte, de la inspección ocular realizada en el espacio destinado al almacenamiento se visualizó:

- d) Falta de recursos materiales y humanos para la estiba de mercadería.
- e) Mercadería sin rotular, distribuida en el piso.
- f) Existencia de cajas abiertas y embalajes rotos.
- g) Mercadería inflamable sin la adecuada separación.
- h) No existe un correcto resguardo de la integridad de la mercadería.
- i) Mercadería por fuera del depósito.
- j) No resulta posible individualizar físicamente en el recinto la mercadería de distintas actas de secuestro. Ausencia de un mapeo/croquis/plano que permita identificar los lotes.
- k) El depósito no cuenta con una oficina habilitada, ni equipo informático con acceso a la red del Organismo a fin de poder realizar las tareas de registro desde la locación.

Por último, durante el desarrollo de las tareas de campo se tomó conocimiento del Memorando ME-2020-00140256-AFIP-ADSATO#SDGOAI, dirigido al ordenamiento del proceso administrativo y operativo de las mercaderías provenientes de secuestros de jurisdicción de la División Aduana de Santo Tomé. Es dable señalar que, en contraposición a lo establecido por la Disposición AFIP N.º 13/2015, la pauta de trabajo en trato asignó a la Sección Inspección Operativa (AD SATO) el registro, custodia y el mantenimiento bajo inventario permanente las mercaderías secuestradas, cuando por la estructura organizativa vigente dicha responsabilidad corresponde a la Sección Sumarios.

Causa

Debilidades en la supervisión ejercida sobre las actividades de registro documental e informático de la mercadería secuestrada.
Falta de impulso de las gestiones dirigidas a lograr la provisión de los equipos necesarios para el desempeño eficiente de las tareas y la apropiada conservación de los bienes en custodia del Servicio Aduanero.
Ausencia de una rutina de control sobre las condiciones y el funcionamiento de los elementos de seguridad existentes en el ámbito del depósito.
Falta de adaptación a la estructura organizativa vigente de las tareas realizadas por las áreas dependientes de la aduana auditada

Efecto

Las falencias en las actividades de registro generan dispendio administrativo y dificultan la trazabilidad de la mercadería en condición de secuestro. Asimismo, la falta de integridad de los datos obrantes en el sistema GSM disminuye la utilidad de dicha herramienta para la gestión y la producción de información estadística para la toma de decisiones.
Las deficiencias expuestas en relación a los recursos humanos y materiales generan dilaciones y/o demoras en las tareas administrativas asociadas al ingreso, verificación y disposición de la mercadería secuestrada.
Posible ocurrencia de faltantes, pérdida, sustitución o deterioro de la mercadería, con el riesgo de no detección del hecho o de

detección tardía.

Recomendación

Mediante E-mail N.º163/2022 (AD SATO) del 27/09/2022, la jefatura de la división auditada elevó a la Dirección Regional Aduanera Noreste una propuesta que incluye la revisión del ME-2020-00140256-AFIP-ADSATO#SDGOAI y la asignación de una unidad orgánica con nivel de Oficina -dependiente de la Sección Sumarios (AD SATO)-, a los fines de reordenar el circuito administrativo y operativo en trato. Al respecto, se solicita a la Dirección Regional Aduanera Noreste avanzar en la evaluación de la solicitud efectuada por la división aduana auditada.

No obstante, y hasta tanto se resuelva la situación planteada ut supra, corresponderá a la División Aduana de Santo Tomé adoptar las medidas que conlleven a la subsanación de las deficiencias registrales y operativas señaladas ejerciendo la debida supervisión sobre lo actuado, e impulsar las gestiones necesarias para readecuar las condiciones físicas y de seguridad del depósito, asegurando la debida provisión de los elementos necesarios para el desempeño de las tareas por parte de los agentes.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Operativa (AD SATO)	No informa
Sección Sumarios (AD SATO)	No informa
División Aduana Santo Tomé (AD SATO)	No informa
Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana Santo Tomé (DI RANE)

Punto a): mediante E-mail N.º71/2024 (AD SATO) se informa que el stock se encuentra actualizado en un 100% en el sistema GSM, quedando pendiente de registro el destino de la mercadería, a la fecha avanzado en un 90 %.

Punto b): se procedió a la registración en el GSM de los aforos ya realizados, para luego dar salida en el sistema de las mercaderías destruidas y/o donadas de acuerdo a la Ley 25603.

Punto c): se informa la concreción de las correcciones en el Sistema.

Punto d): se concluyó el proceso de contratación del servicio de acarreo.

Puntos e); f); h): se está realizando el rotulado, embalaje y separación de mercaderías inflamables, resaltando el escaso espacio con que se cuenta por el constante ingreso de mercadería secuestrada. Se comunica que se cuenta con 41 Mts 3 de mercaderías que han retirado de las estanterías a la espera de ser entregadas (donación).

Punto g): provisoriamente se colocó la mercadería en el espacio cerrado colindante al área depósito de Secuestros, a los fines de mitigar los posibles riesgos.

Punto i): provisoriamente se utilizó en espacio cerrado colindante con el depósito de Secuestros, atento la imposibilidad fáctica de colocar más mercaderías en el sector asignado como depósito (neumáticos y motocicletas). El sector colindante es de acceso restrictivo y con control permanente. Asimismo, manifiesta que se está evaluando la presupuestación para el alquiler de un depósito. Se ha decidido esperar el traspaso de las instalaciones de la actual Concesionaria a otra empresa, lo que posibilitaría gestionar la ampliación del depósito actual.

Punto j): adjunta organización proyectada en el depósito de secuestros, teniendo en cuenta el plano de estantes y los lotes que se van asignando.

Punto k): actualmente el agente responsable de la recepción y carga en el GSM cuenta con escritorio y PC en un sector de la oficina de verificaciones.

En forma adicional a la contratación del Servicio de Acarreo se han adquirido un Autoelevador y 9 Módulos (RACK METALICOS) para aumentar la capacidad de guarda de mercadería y dotar de mayor espacio al depósito.

Se ha gestionado, ante la Sección Soporte Informático Regional, el alta al sistema GSM de cuadros de la división a fin de dinamizar el proceso de carga, verificación y destinación de la mercadería.

En cuanto a las gestiones para ampliar el espacio del depósito, se informa que la concesión del Centro Unificado de Frontera, no realizará modificaciones que signifiquen erogaciones económicas importantes, puesto que el vencimiento del contrato de concesión opera el 29 de agosto del corriente año.

Por correo electrónico N.º 0043/2023 (AD SATO) de fecha 07/03/2023, se elevó propuesta para el rediseño de la estructura incluyendo la creación de una Oficina de Secuestro y Rezago.

Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)

Personal de la División Evaluación y Control Operativo Regional se constituyó el día 14/04/2023, en la Aduana de Santo Tomé con la finalidad de realizar un seguimiento de las acciones correctivas. En dicha visita se recomendó agilizar las gestiones con la finalidad de dar un destino a la mercadería disponible entre los previstos en la normativa (subasta- donación- destrucción). Posteriormente, el 28/05/2024, solicitó a la auditada información sobre un lote particular de registros en GSM a fin de evaluar las gestiones implementadas. En ese sentido, la División Aduana Santo Tomé elaboró informe que remitió mediante Correo S/N de fecha 05/06/2024 que, luego fuera corroborado en el sistema por personal de la Dirección, prestando conformidad.

En relación a los neumáticos, mediante IGC- 2023-1-AFIP-SDGOAI, se estableció un mecanismo que permite otorgar un destino ágil mercadería (Donación/destrucción).

A su vez, la División Evaluación y Control Operativo Regional realizó un informe al Director Regional, en el que se sugirió iniciar los trámites para el alquiler y/o construcción de un depósito de las dimensiones adecuadas para resguardar la Integridad/orden etc. de las mercaderías objeto de secuestro; y a la vez impulsar acciones que estén a su alcance para descongestionar el depósito actual.

Es dable aclarar que en reiteradas ocasiones la Dirección Regional aduanera ha instado a las Aduanas dependientes a utilizar de forma obligatoria la herramienta GSM. Por otro parte, en pos de regularizar las acciones y tareas de cada área y atento la propuesta de la Aduana de la creación de la Oficina de Secuestro y Rezago, dependiendo de la Sección Sumarios, se sugiere hacer las correcciones necesarias del Instructivo Memo-2020-00140256-AFIP-ADSATOSDGOAI.

Opinión de Auditoría Interna

La información aportada durante la etapa de seguimiento da cuenta de la finalización de la labor de actualización de los registros del Sistema GSM., entendiéndose necesario arbitrar las rutinas administrativas que aseguren el oportuno reflejo sistémico de la tramitación dada al stock del depósito.

Sumado a ello, se consideran positivas las medidas adoptadas para mejorar el ordenamiento de la mercadería secuestrada (contratación del servicio de acarreo y obtención de autoelevador/módulos metálicos) y la emisión de normativa tendiente a promover la pronta disposición de neumáticos. En ese orden, se estima conveniente que el área auditada continúe los esfuerzos que conlleven a lograr el descongestionamiento de las instalaciones, entendiéndose positivo el rol proactivo asumido por la Dirección Regional Aduanera Noreste con miras a cumplir tal objetivo.

Por otra parte, resultan atendibles las limitaciones planteadas en cuanto a solicitar, ante el concesionario saliente del Centro Unificado de Frontera, la modificación de las condiciones estructurales de las instalaciones empleadas como depósito de secuestros. Al respecto, se entiende necesario reimpulsar las gestiones al momento de producirse la asunción del nuevo concesionario.

Asimismo, en función de las acciones y tareas desarrolladas, y acorde a las estructuras imperantes en la órbita de la Subdirección de Operaciones Aduaneras del Interior, se comparte con la Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI) respecto a la necesidad reasignar a la Sección Sumarios las responsabilidades del depósito de Secuestro y Rezagos hasta tanto se defina la modificación estructural propuesta por la Aduana.

Finalmente, se entiende conveniente dejar bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior, en su carácter de máxima unidad de estructura con competencia sobre el particular, impulsar el seguimiento de las cuestiones pendientes de solución.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	En implementación

2. Problemáticas asociadas a la gestión de Plantas de Exportación – Básculas Fiscales

Observación

El artículo 8 de la Resolución General AFIP N.º 2977/10 faculta a la jefatura de cada aduana a autorizar la adhesión al régimen de consolidación en planta mediante el dictado del respectivo acto administrativo, indicando las fechas de inicio y de finalización de la habilitación concedida. Es dable señalar que el plazo de dicha habilitación se encontrará determinado por la vigencia del contrato de

locación, la habilitación municipal o del certificado habilitante emitido por terceros organismos, tomándose al efecto el vencimiento que resultare anterior.

En relación a ello, del análisis del expediente¹ de habilitación del único operador habilitado en la jurisdicción, se advirtió que la fecha de finalización de la habilitación fue concedida hasta el 31/12/2022 de acuerdo a la vigencia que opera en la habilitación municipal, no obstante haberse relevado la existencia de una constancia de habilitación de un tercer organismo (Dirección de Inocuidad y Calidad de Productos de Origen Vegetal – Coordinación General de Frutas, Hortalizas y Aromáticas), con vigencia hasta el 13/7/2022.

Por otra parte, respecto a los expedientes de habilitación de balanzas fiscales, en el marco de la Resolución Ex ANA N.º 2231/1993 y Resolución General AFIP N.º 3890/2016, se corroboró la existencia del acto administrativo DI-2022-117-E-AFIP-ADSATO#SDGOAI, que contempla la habilitación de las 3 (tres) balanzas ubicadas en Zona Primaria (■■■■ N.º ■■■■ Vto. 31/01/2023, ■■■■ N.º ■■■■ Vto. 01/02/2023 y ■■■■ N.º ■■■■ Vto. 31/01/2023). En ese sentido, se señala:

- a) Las balanzas fiscales ■■■■ N.º ■■■■ y ■■■■ N.º ■■■■, no poseen código LOT registrado sistémicamente.
- b) Para la balanza fiscal que si se visualiza en el sistema (■■■■ N.º ■■■■ Vto. 01/02/2023, bajo el Código LOT 53100), se observa que no resulta coincidente la fecha fin de vigencia enunciada en el acto dispositivo en relación a la fecha fin de vigencia registrada sistémicamente en SIM (31/12/3000).

Finalmente, durante el desarrollo de las tareas de campo se tomó conocimiento que por cuestiones operativas el control del vencimiento de las habilitaciones conferidas a los diversos lugares operativos y, el mantenimiento en custodia de los expedientes por los cuales tramitó su habilitación es delegado en la Sección Inspección Ex - Ante. En ese sentido, es dable señalar que, la Disposición AFIP N.º 13/2015 atribuye la dicha tarea a la Sección Inspección Operativa.

Causa

Ausencia de una rutina periódica de supervisión a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y/o requisitos normados.
Debilidades en la gestión documental de los expedientes de habilitación.
Falta de adaptación a la estructura organizativa vigente de las tareas realizadas por las áreas dependientes de la aduana auditada.

Efecto

Las falencias en la habilitación de los instrumentos de medición utilizados para el control de peso de las mercaderías, podría disminuir la eficacia del servicio aduanero en el ejercicio de las tareas encomendadas e incidir sobre el ambiente de control existente.
Las carencias expuestas debilitan el Sistema de Control Interno, dificultando el logro de los objetivos organizacionales.

Recomendación

Resulta necesario que el área auditada proceda a regularizar las observaciones formuladas, adaptando los actos administrativos y datos en el sistema SIM a los criterios establecidos normativamente.
Asimismo, se estima adecuado adaptar a las misiones y funciones vigentes de la Estructura Organizativa los controles de gestión realizados respecto a la habilitación de puntos operativos a fin de evitar la repetición de los aspectos aludidos.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Operativa (AD SATO)	Cumplida
Sección Inspección Ex – Ante (AD SATO)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana Santo Tomé (DI RANE)

Como respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna, el área informó que el operador habilitado para consolidar en planta ya no se encontraba incluido en el régimen. Asimismo, señaló que las tramitaciones vinculadas a la gestión de lugares operativos se encontraban a cargo de la Sección Inspección Operativa.

Durante la etapa de seguimiento, respecto a los expedientes de habilitación de balanzas, la División aporta acta de reunión firmada el 13 de Septiembre del 2023 por las Aduanas de Argentina y Brasil, relacionada a la habilitación de la plataforma de pesaje -báscula de camiones- y la adecuación de los datos para la emisión de los comprobantes del instrumento de medición fiscal conforme lo dispone la Resolución General 3890 (AFIP) y el carácter de documentación complementaria -Resolución General 2793 (AFIP)- que posee para las declaraciones aduaneras que respalden destinaciones u operaciones de comercio exterior.

Sumado a ello, por Actuación SIGEA ■■■■-■■■■, la firma ■■■■ ■■■■ solicitó la rehabilitación de los instrumentos de medición fiscal para el registro de pesos, empleados dentro del Centro Unificado de Frontera, presentando a tal efecto los

¹ ■■■■ ■■■■ - CUIT ■■■■-■■■■-■■■■ - (EXPEDIENTE SIGEA ■■■■-■■■■-■■■■ y LOT 50100)

respectivos certificados de Verificación Periódica de la autoridad de aplicación.

En conclusión, por Resolución 2024-8-AFIP-AD SATO#SDGOAI se renueva la habilitación hasta el 29 de enero de 2025, de las balanzas para el registro de pesos, emplazadas en Jurisdicción Argentina -garita Control de Entrada desde Argentina -LOT 53.584-; garita Control de Entrada desde Brasil - LOT 53.003- y sector denominado Física playón de camiones - LOT 53.100.

Opinión de Auditoría Interna

Se evalúan satisfactorias las medidas correctivas impulsadas por la auditada, destacándose la reasignación de las funciones a la Sección Inspección Operativa de acuerdo a lo dispuesto por la Estructura Organizativa.

Sumado a ello, a partir de la documentación aportada por la auditada y de las consultas efectuadas al Sistema Informático Malvina (SIM) durante la etapa de seguimiento, se evidenció la regularización de los aspectos observados respecto de la habilitación de los instrumentos de medición.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

3. Desvíos en la tramitación de operaciones aduaneras

Observación

La Resolución SIGEN N.º 172/2014 establece que, en pos de una adecuada gestión y funcionamiento del control interno, resulta necesario contar con información relevante que cumpla, entre otras cuestiones, con los atributos de confiabilidad, suficiencia y oportunidad. Asimismo, el apropiado registro documental e informático de los eventos asociados a las operaciones aduaneras resulta fundamental a fin de permitir el debido control de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa a los operadores y declarantes, como así también lograr la prosecución de los procesos vinculados a la percepción de estímulos a la exportación, la liberación o la ejecución de garantías constituidas y la fiscalización/valoración de las operaciones. En relación a ello, del análisis efectuado sobre las operaciones correspondientes al período auditado, se establecieron, con diferente nivel de ocurrencia, diversas falencias en la registración de transacciones, eventos informáticos e intervenciones documentales, a saber:

- a) Garantías en estado a ejecutar (AEJ) pendientes de revisión administrativa.
- b) Destinaciones suspensivas vencidas (con y sin saldo disponible) pendientes de denuncia y/o cancelación.
- c) Demoras en el registro informático del cumplido de operaciones de tránsito.
- d) Permisos de embarque sin el registro del cumplido en el SIM.
- e) Tránsitos sumarios (TRAS) con demoras en su cancelación.
- f) Salidas de Zona Primaria Aduanera en estado "AUTO"
- g) Permisos de embarque anulados fuera de término.
- h) Post Embarques oficializados y/o presentados fuera de término.
- i) Post embarques pendientes de presentación.
- j) Declaraciones sumarias (Manifiestos de importación - MANI) sin cancelar.
- k) MIC-DTA pendientes de registro del evento Salida del tránsito internacional aduanero (SATAI).
- l) Admisión y Salida temporal de vehículos vencidas sin cancelar (ENYSA).
- m) Novedades a la verificación registradas en SIM por infracción a los artículos 994 y 995 del Código Aduanero sin SITA relacionado.
- n) Precintos pendientes de aceptación y rendición en el Sistema de Administración de Precintos Aduaneros (SAPA).
- o) Demoras e inconsistencias entre la rendición de precintos efectuada en SAPA y los datos registrados por los guardas en el SIM y la documentación respaldatoria de la operación.

Cabe destacar que, durante el transcurso de las tareas de auditoría, el área auditada ha impulsado las acciones dirigidas a la regularización de los casos que presentaron las inconsistencias citadas. El detalle de los aspectos observados y el grado de avance alcanzado en su regularización se exponen en el archivo embebido al presente. (por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado)

Causa

Ausencia de rutinas de controles de gestión para la detección de desvíos.

Efecto

La falta y/o demora en la registración de eventos en el SIM afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.

Las omisiones en la integración de la documentación podrían generar el inadecuado reflejo del trámite, dificultando la delimitación de responsabilidades de operadores y agentes aduaneros respecto de las operaciones aduaneras.

Recomendación

Se considera conveniente que el área auditada disponga formalmente rutinas periódicas de control a fin de que todos los agentes realicen las tareas de manera eficiente y de conformidad con las normas vigentes y que a su vez permitan mitigar las falencias observadas.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Simultánea (AD SATO)	No informa
Sección Inspección Operativa (AD SATO)	No informa
Sección Inspección Ex – Ante (AD SATO)	No informa
Sección Económica Financiera (AD SATO)	No informa
División Aduana Santo Tomé (DI RAHI)	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana Santo Tomé (DI RANE)

Las áreas dependientes de la División auditada brindan la siguiente información:

- punto a): la Sección Económica Financiera continúa con la producción de reportes, desde el sistema DW, referido a Garantías en estado AEJ. Se aclara que, de un total de 3.088 garantías (a ejecutar), 3.012 corresponden al Régimen Automotriz (REAU), para las cuales la liberación y/o ejecución dependen de un pronunciamiento de Secretaría de Industria. Los restantes casos se encuentran en regularización.
- punto b): se encuentran regularizados los aspectos señalados.
- punto c): diariamente se efectúa un control de rutina a efectos de constatar las cancelaciones de las operaciones de tránsito, utilizando listados de SIM y la asistencia del sistema Discoverer. Se aporta instructivo emitido.
- punto d): ante la cantidad de destinaciones registradas, se procede a realizar un control de gestión quincenal mediante el sistema Discoverer. Manifiesta que, se regularizaron y/o justificaron las destinaciones observadas.
- punto e): se regularizaron los casos indicados y se efectúa un control semanal sobre las operaciones en curso. Se aporta instructivo emitido por la División
- punto f): se regularizaron los casos indicados y efectúa un control semanal sobre las operaciones en curso.
- puntos g), h) e i): los aspectos señalados se encuentran regularizados con apertura de Infracción por SITA. Se realiza control semanal de acuerdo a lo instruido por la administración.
- puntos j); k); l): se señala que se regularizó lo observado y que se realiza un control semanal.
- punto m): se encuentra regularizado. Se realizaron las aperturas de infracciones correspondientes mediante el sistema SITA en las destinaciones observadas. Asimismo, se indica que efectúa un control semanal.
- punto n): mediante Correo electrónico N° 32/2024 (AD SATO), la auditada remite respuesta de actualización de este punto indicando diversas gestiones tendientes a la regularización de los precintos en el sistema SAPA. En ese sentido por petición #30789 del sistema RECTIFICACIONES SIM –REDMINE fueron migrados por la Sección Oficinas e Intervenciones Aduaneras a la Sección Inspección Simultánea (AD SATO) - Código ABCP0F0400-, indicando que el 14/02/2024 la petición efectuada se encuentra en estado finalizado.
- punto o): si bien la Sección Operativa es la encargada de recepción y asignación de los precintos, de acuerdo a las demandas y usos se asigna a la Sección Inspección Simultánea precintos que serán utilizados en las operaciones. Es dable destacar que se utiliza esta metodología atento las distancias que separan las Oficinas de Operativa y Simultánea. Se está procediendo a regularizar la utilización de los mismos en el Sistema SAPA, a efectos de cumplir con las observaciones de la Auditoría. En cuanto a lo observado respecto de las destinaciones 21084EC01003023C y 21084EC01003021A, se procedió a subsanar los errores en el sistema.

Finalmente, la División Aduana Santo Tomé aporta los siguientes instructivos de trabajo IF-2023-00915160-AFIP-ADSATO#SDGOAI - IF-

2023-00914162-AFIP-ADSATO#SDGOAI - IF-2023-00915231-AFIP-ADSATO#SDGOAI, relativos a la Implementación de Rutinas de Controles de Gestión y Gestión de la operativa.

Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)

La División Evaluación y Control Operativo indica que realiza seguimientos sobre las aduanas que componen la Dirección Regional Aduanera en forma periódica, generando de esta manera las acciones de supervisión a su cargo, remitiendo los registros pendientes para su regularización e informe.

Opinión de Auditoría Interna

La respuesta aportada por el área auditada denota que se ha trabajado en la regularización de los hallazgos individualizados por la comisión auditora. En tal sentido, a partir de las consultas informáticas practicadas durante la etapa de seguimiento, se pudo verificar la subsanación de más del 88% de los casos expuestos en los incisos d), e), m) y n). Sumado a ello, se comprobó que se ha producido el registro de los sub-estados para las garantías que se encontraban en estado AEJ, alcanzando aproximadamente el 95% de los casos del punto a).

No obstante, si bien pudieron vislumbrarse avances en la regularización de las cuestiones señaladas en los incisos b), c), f), g), h), i), j),k),l) y o), del relevamiento informático practicado para el período 2022-2023, se observa que se reiteran las situaciones observadas. El detalle de medidas adoptadas, y el grado de avance alcanzado en la regularización de los casos aludidos en los párrafos precedentes, se expone en el archivo que se acompaña embebido. (por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado)

En ese marco, se insiste en la necesidad de dar cumplimiento a los instructivos de trabajos confeccionados por el área a partir de la observación formulada (IF-2023-00915160-AFIP-ADSATO#SDGOAI - IF-2023-00914162-AFIP-ADSATO#SDGOAI - IF-2023-00915231-AFIP-ADSATO#SDGOAI), toda vez que ello resulta de importancia para el mantenimiento y fortalecimiento del ambiente de control.

Habida cuenta de lo expuesto, queda bajo la órbita de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior el seguimiento de las acciones encaradas a fin de subsanar la presente observación.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	En implementación

4. Falencias en la ejecución de procedimientos

Observación

Las Normas Generales de Control Interno (Resolución SIGEN N.º172/2014) indican que el control interno se debe llevar a cabo a través de procesos implementados por las autoridades superiores y el resto del personal de la entidad. Dichos procesos no sólo deben estar documentados, formalizados y comunicados, sino que además deben ser revisados periódicamente y mantenerse actualizados, considerando la vigencia y las necesidades de nuevos controles.

En ese sentido, a partir de la evaluación de los circuitos operativos y administrativos desarrollados por el área auditada, pudieron identificarse ciertos aspectos susceptibles de tratamiento a fin de disminuir el riesgo inherente a los procesos y fortalecer el sistema de control interno:

- a) La Resolución General AFIP N.º 3628/2014 establece que las mercaderías que ingresen en condición de MUDANZA deben documentarse en el marco de la citada resolución, bajo Código AFIP 0000.04.04.100J - Mudanzas, equipaje no acompañado. En ese marco, se relevó que el ingreso de bienes muebles propiedad de estudiantes brasileros, se formaliza por el área mediante un OM - 1860/A. "AFIP. IMPORTACION TEMPORAL DE OBJETOS TRANSPORTADOS COMO EQUIPAJE".
- b) Se relevó que las solicitudes de prórrogas de destinaciones temporales se tramitan por actuación SIGEA, no realizándose a través de SITA (conforme lo establecido en el Decreto N° 854/2018), considerando que se encuentran vigentes en dicho sistema los siguientes subtrámites: "1706 - Solicitud de Prórroga de Importación Temporal", "10065 - Prórroga Impto. Temp. del Inc. a) Ap. 1) Art. 31 Dto. 1001/82" y "10068 – Prórroga Expo. Temp. del Inc. a) Ap. 1) Art. 40 Dto 1001/82".
- c) La Resolución General AFIP N.º 1921/2005 y modif. estableció que la solicitud de anulación de una destinación de exportación, presentada ante el Servicio Aduanero, debe tramitarse mediante la presentación de multinota electrónica (formulario OM-2241/E- Resolución General AFIP N.º 2987/2010). En este orden, se identificaron solicitudes realizadas por el operador mediante multinota manual.
- d) Se relevó que no se realizan controles periódicos sobre el estado de tramitación de los certificados de deuda.
- e) No se efectúa en forma periódica un control sistémico sobre las destinaciones pendientes de digitalización.
- f) Se relevó la existencia de agentes que no revisten funciones en el área auditada que cuentan con transacciones habilitadas en el Sistema Informático Malvina (SIM) con el código de la aduana -084-.

Causa

Debilidades en las actividades de supervisión ejercidas a fin de garantizar el cumplimiento de los procedimientos y/o requisitos normados.

Ausencia de una rutina periódica de control sobre usuarios y transacciones habilitadas en el SIM.

Efecto

Se dificulta la trazabilidad de lo actuado y disminuye la confiabilidad de la información disponible.

La falta y/o demora en la registración de la Multinota Electrónica -Formulario OM-2241/E afecta el cumplimiento oportuno de los procesos y obstaculiza la ejecución de controles de gestión sobre la operatoria.

Posibilidad de ejecución de transacciones e intervenciones informáticas sobre operaciones aduaneras ajenas al área de revista de los agentes.

Recomendación

Resulta necesario dar estricto cumplimiento a la normativa vigente, debiendo modificar los circuitos de trabajo del área en pos de asegurar su observancia.

Específicamente, respecto del punto a), se señala que, mediante PV-2022-02218515-AFIP-DIAUPO#SDGAUI la comisión auditora consultó a la Dirección de Técnica si resultaba adecuada la metodología adoptada por el área auditada para el ingreso de bienes muebles propiedad de estudiantes brasileros, encontrándose a priori encuadrada dentro del acápite "Particularidades", que se detalla en el Manual de Operación AFIP "Registro de Declaraciones Particulares Usuarios Externos - Resolución General AFIP N.º 3628", identificada dicha situación coyuntural como "Mudanzas (OM 1860) para gestión estudiantil". Como respuesta a ello, el 29 de noviembre de 2022 (PV-2022-02257640-AFIP-DITECN#SDGTLA), la mencionada Dirección expresó que, la propia normativa establece que las mercaderías que ingresen en condición de mudanza deben documentarse en el marco de la citada resolución, bajo Código AFIP0000.04.04.100J. En ese sentido, corresponderá a la auditada, gestionar los recursos y acciones tendientes a adaptar el registro de la operatoria en trato.

Finalmente, en relación al punto f), se entiende necesario iniciar un proceso de depuración de usuarios ajenos al área auditada e instrumentar un proceso periódico de relevamiento y control a fin de prevenir la reiteración de la situación planteada.

Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Sección Inspección Simultánea (AD SATO)	No informa
Sección Inspección Operativa (AD SATO)	No informa
Sección Inspección Ex – Ante (AD SATO)	No informa
Sección Económica Financiera (AD SATO)	No informa
Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior (DG ADUA)	-----

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

División Aduana Santo Tomé (DI RANE)

El área auditada brinda la siguiente información sobre los puntos observados:

- punto a): se emitió instructivo de la división.
- punto b): se regularizó lo observado y se tramita mediante SITA las solicitudes de prórroga. No se acepta más el trámite por actuación SIGEA.
- punto c): se informa que a la fecha no se encuentra activo- código: Anulación de permiso de embarque, por trámite SITA-MUELA.
- punto d): se encuentra en proceso de regularización. Señala que se solicitará informe mensual a la Sección Económico Financiera.
- punto e): se informa que este punto se encuentra regularizado e incluido en el instructivo emitido por la división.
- punto f) se indica que el punto se encuentra regularizado.

Dirección Regional Aduanera Noreste (SDG OAI)

- punto a): de tareas de seguimiento se constató que en la Aduana de Santo Tome, se han documentado 8 (ocho) Destinaciones Particulares a partir del mes de Marzo/2023, con el código AFIP 0000.04.04.100J.
- punto c): la DV ECNE comparte lo mencionado por la Aduana, no obstante se deja constancia que en otras Aduanas de la Región, a los fines de evitar el uso y acumulación de papeles, se instrumentó como mecanismo que los despachantes de aduanas solicitan la anulación de la declaración mediante Multinota Electrónica en SITA-Muela, utilizando el código de

trámite de otras funcionalidades (cierre de la declaración, etc.), solicitando la anulación del permiso de embarque, y la Sección Ex Ante, procede una vez resuelto, a formalizar en el SIM la Anulación de la declaración.

- punto e): El Área realiza periódicamente un seguimiento de la situación regional, para ello obtiene información de dependencias y las transmite a las Aduanas dependientes para su regularización.

Opinión de Auditoría Interna

Las respuestas recibidas durante la etapa de seguimiento evidencian la labor proactiva desarrollada por el área auditada en pos de regularizar los puntos observados.

En ese marco, se verificó el registro de las mercaderías que ingresan en condición de MUDANZA de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP N.º 3628/2014, y la tramitación del registro de solicitudes de prórrogas de destinaciones temporales mediante SITA de acuerdo a lo previsto en el Decreto N.º 854/2018. Habida cuenta de ello, se dan por regularizados los aspectos señalados en los apartados a) y b).

Por otro lado, se comprobó que persiste la falencia señalada en el punto c), habiéndose relevado anulaciones instrumentadas por parte del operador mediante nota manual. En ese sentido, se aclara que la recomendación de este órgano estaba orientada a cumplir con lo previsto en la Resolución General AFIP N.º 2987/2010, es decir, mediante utilización de multinota electrónica - formulario OM-2241/E-2. En relación a ello, se recepta la sugerencia efectuada por la División de Evaluación y Control Operativo Regional respecto al mecanismo empleado por otras aduanas de la Región.

Por otra parte, se estima atinada la confección de un reporte mensual sobre el estado de tramitación de los certificados de deuda. De igual manera se recepta favorablemente la confección del instructivo de trabajo N° IF-2023-00914162-AFIP-ADSATO#SDGOAI, en el cual se establece la implementación de rutinas de control de gestión sobre la correcta digitalización de las destinaciones aduaneras.

Por último, en cuanto al inciso f), corresponde resaltar la implementación de rutinas de monitoreo de empleo de transacciones SIM, por agentes que no presentan funciones en el área auditada.

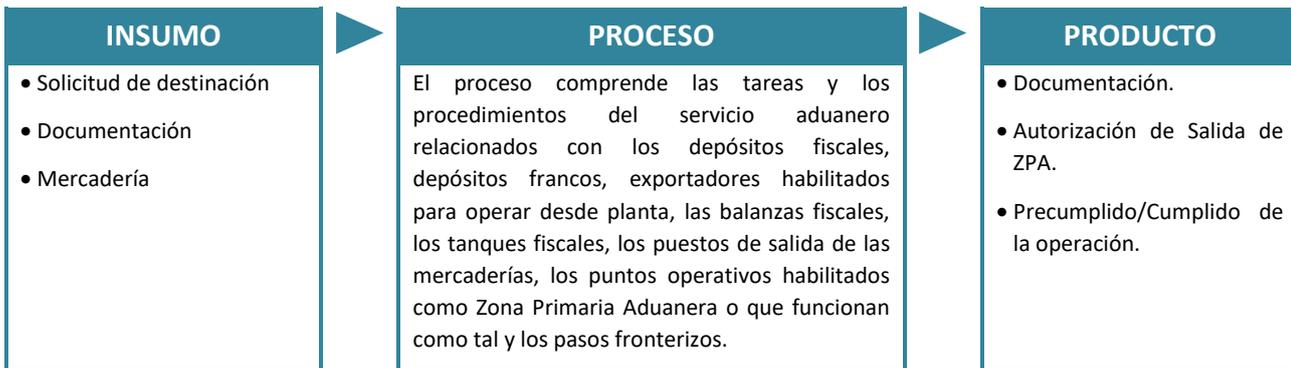
Se deja constancia que el seguimiento de los aspectos pendientes de solución queda bajo responsabilidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	En implementación

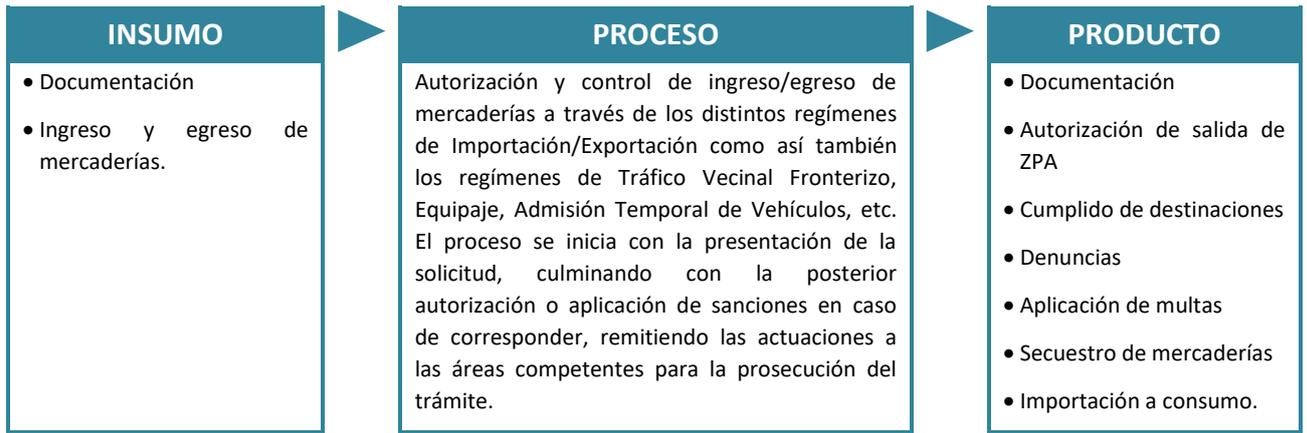
² Servicios son habilitados por el Despachante de Aduanas, ingresando con CUIT y Clave Fiscal a través del Servicio Administrador de Relaciones – Opción “Adherir Servicio” – Servicio “Gestión de la Resolución General 3083”. Manual de Operación – Versión 2.0- Resolución General AFIP N.º 3083/2011.

Unidad auditable y Normativa aplicable

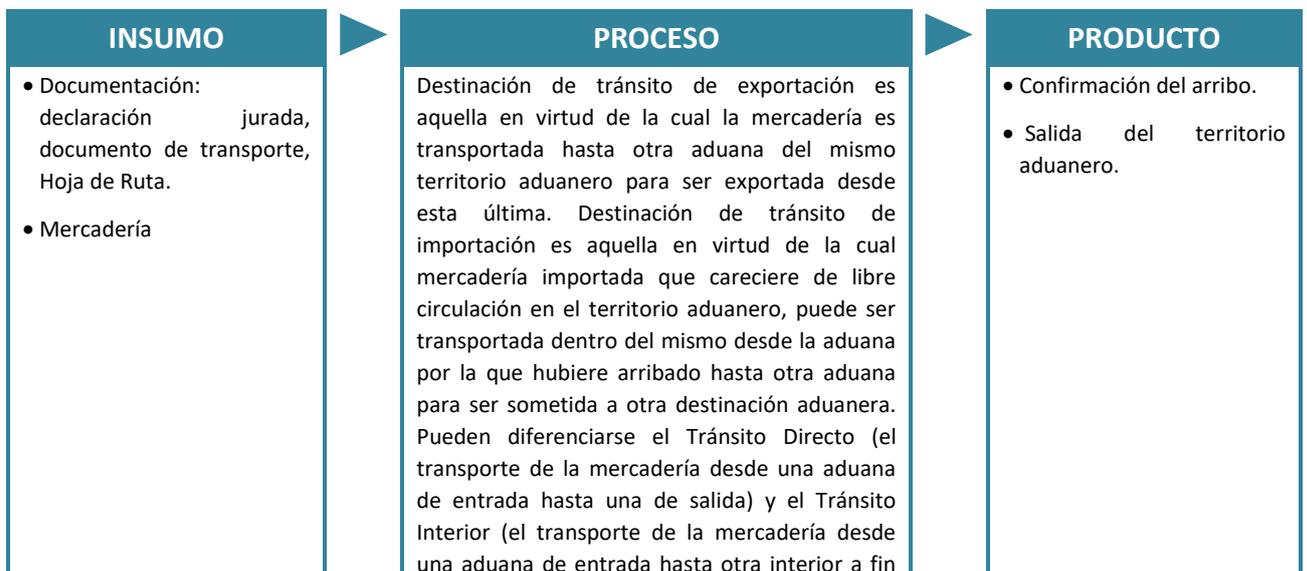
Unidad auditable (proceso/área)



Riesgos relevantes	<p>1. Ingreso o egreso de mercadería por los puestos de control sin declarar. Ingreso o egreso al territorio aduanero por los puestos de control, de mercadería que no se encuentra amparada por destinación aduanera alguna ni dentro de las franquicias establecidas en regímenes especiales.</p> <p>2. Datos No Confiables. Posibilidad que el guarda demore o no efectúe el registro del cumplimiento en el SIM, impidiendo la prosecución del circuito de eventos posteriores.</p> <p>Asimismo, cuando un operador realice un embarque con diferencia en los bultos y/o unidades, el sistema exigirá al declarante la oficialización de la declaración de post embarque, que deberá ser presentado ante el servicio aduanero en el plazo que indique la normativa</p> <p>3. Siniestros y/o accidentes en los ámbitos de control. Ocurrencia de siniestros y/o sucesos que pongan en riesgo la integridad de los agentes aduaneros y de las mercaderías</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>1.1. Control efectuado por el Servicio Aduanero. Todas las operaciones son intervenidas por el guarda, quien debe medir, contar y pesar. Asimismo, al arribo a las aduanas de destino/salida en el caso de tránsitos, el mismo debe verificar que los precintos colocados en el medio de transporte se encuentren intactos, sin indicios de haber sido violados.</p> <p>2.1 Controles efectuados por el Servicio Aduanero. La RG N°1921/05 y modif. (AFIP) establece la cancelación informática (cumplidos), e indica que la declaración post embarque debe ser presentada ante el servicio aduanero en el plazo de cinco (5) días hábiles de realizado el cumplimiento, en aquellas destinaciones canal rojo, naranja y verde (sólo cuando se haya vencido el referido plazo), y controlada por el personal que determine cada jurisdicción dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la oficialización de dicha declaración.</p> <p>3.1. Controles efectuados por el servicio aduanero. En forma previa a la habilitación de la Zona Primaria Aduanera u otros ámbitos de control, el Servicio Aduanero corrobora el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Con posterioridad al acto de habilitación, realiza inspecciones y notifica los incumplimientos detectados a fin de lograr su subsanación.</p> <p>3.2 Supervisión del área. El Servicio Aduanero releva que los puntos de control cumplan con las condiciones de seguridad e higiene necesarias para el desarrollo de la operatoria aduanera.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>1.1.1. ¿Fueron las intervenciones en las operaciones realizadas en tiempo y forma por el guarda actuante? ¿Resulta suficiente la documentación respaldatoria de las mismas? (N.°3)</p> <p>1.1.2. ¿Resulta la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo íntegra y oportuna? (N.°3)</p> <p>2.1.1. ¿Los controles de gestión implementados a fin de garantizar el control de presentación de las declaraciones post embarque resultan eficaces? (N.°3)</p> <p>2.1.2. ¿Fueron las operaciones canceladas en tiempo y forma? (N.°3)</p> <p>3.1.1. ¿Se cumplen los requisitos normados para la habilitación de la Zona Primaria Aduanera y otros ámbitos de control? (N.°2)</p> <p>3.1.2. ¿Resultan adecuadas las condiciones generales de los puntos operativos? (N.°2)</p>

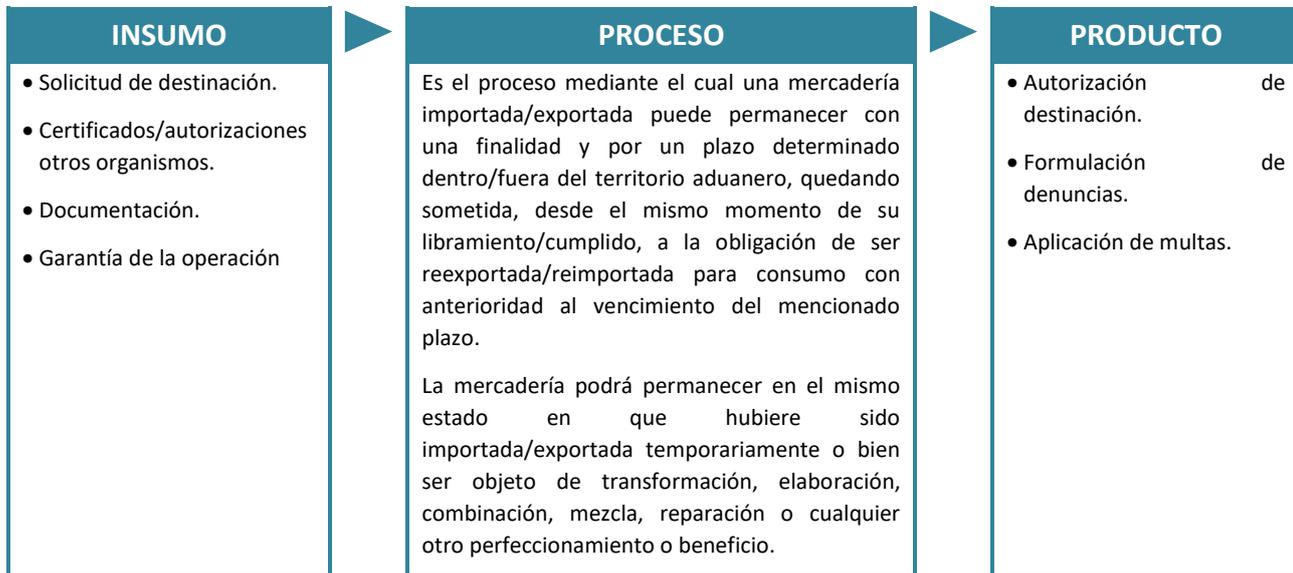


Riesgos relevantes	<p>4. Falencias de control del régimen de Exportación/Importación. Deficiencias en el control de pesaje, falencias en el control de los equipos refrigerados, ineficiente control de los bultos, exportación/importación de productos prohibidos, etc.</p> <p>5. Uso inapropiado del régimen de TVF o Equipaje. Posibilidad que personas que ingresan/egresan a/de un Paso Fronterizo (Zona Primaria Aduanera) no declaren la mercadería que transportan o que contengan productos prohibidos y/o peligrosos. Posibilidad de utilizar el régimen excediendo los cupos/plazos preestablecidos por la normativa vigente.</p> <p>6. Información no confiable, integra ni oportuna. Demoras/falta de carga del cumplimiento y/o post-embarque en el SIM. Demora o falta de registro de las novedades en el SIM. Falta de registración en el sistema TVF y ENYSA (Régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo, Equipaje y Entrada y Salida de Automotores).</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>4.1. Implementación de las áreas de control integrado. Mediante el Acuerdo de Recife, se establece que el país sede (país donde se encuentra ubicada el Área de Control Integrado) se hará cargo de la construcción y mantenimiento de los edificios y de los servicios generales de las áreas de control integrado.</p> <p>5.1. Control de la franquicia dispuesta por la normativa vigente. El Servicio Aduanero mediante la utilización del Sistema TVF/Equipaje procede al registro de los datos de la persona que hace usufructo de la franquicia a fin de evitar que la misma ingrese / egrese nuevamente mercadería dentro del período dispuesto por la normativa vigente.</p> <p>6.1. Implementación de las áreas de control integrado. Mediante el Acuerdo de Recife, se establece que el país sede (país donde se encuentra ubicada el Área de Control Integrado) se hará cargo de la construcción y mantenimiento de los edificios y de los servicios generales de las áreas de control integrado. Por otra parte se acordó que el país limítrofe instale sus equipos de comunicación y sistemas de procesamiento de datos.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>4.1.1. ¿Las instalaciones del Área de Control Integrado (ACI) resultan adecuadas para realizar un efectivo control por parte del servicio aduanero? (N.º2)</p> <p>5.1.1. ¿Se cumplen los requisitos normados para la operatoria de TVF y Equipaje? (N.º3 y N.º4)</p> <p>6.1.1. ¿Se cumplen los requisitos normados para el ingreso y egreso de Automotores? (N.º3).</p>



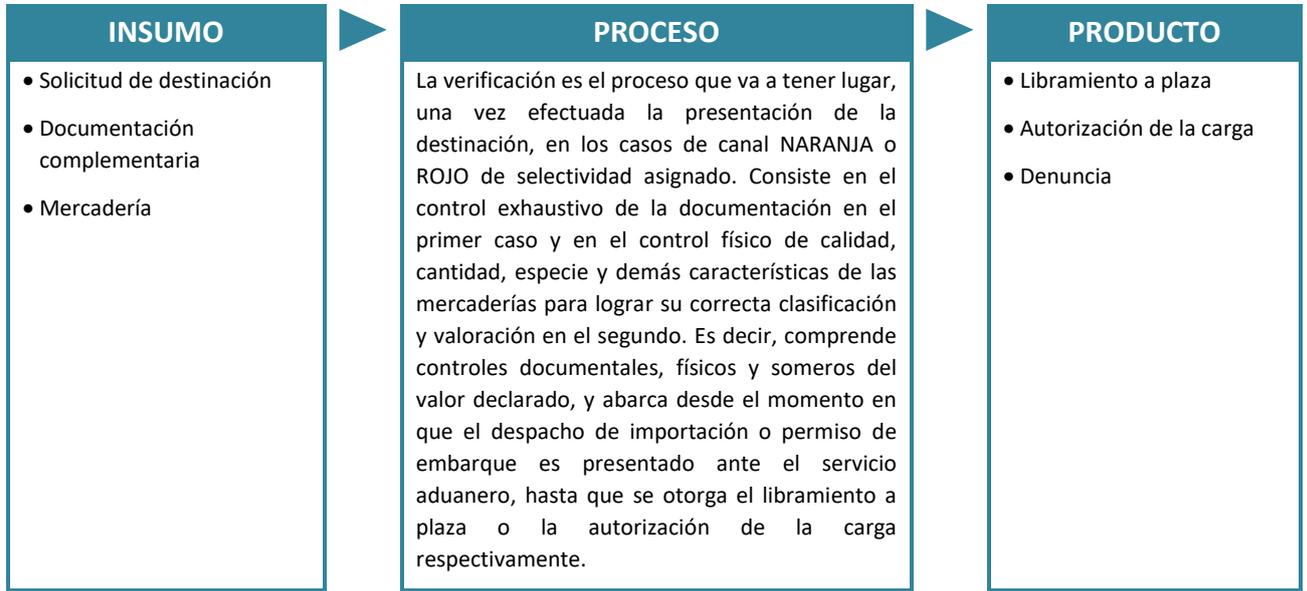
de ser sometida a una ulterior destinación). El proceso comienza con el registro de la destinación y finaliza con la cancelación del tránsito por parte del servicio aduanero. Se incluyen las operaciones de traslado mediante declaración sumaria.

Riesgos relevantes	<p>7. Inconsistencias en la cancelación de los tránsitos. Posibilidad de que el SIM y el SINTIA generen información errónea por la falta de ejecución de transacciones (cancelaciones, cumplidos), pudiendo dificultar la detección de incumplimientos y la aplicación de sanciones oportunas. En los casos de tránsito de exportación, posibilidad de transmitir información errónea al país de destino.</p> <p>8. Ingreso/Egreso de Mercaderías sin declarar. Posibilidad de egreso/ingreso de mercaderías sin declarar o distinta a la autorizada en el tránsito; o bien, de extracción de mercadería del medio de transporte antes del arribo a la Aduana de destino para su importación definitiva o salida del Territorio Aduanero General.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>7.1. Sistema SINTIA. El servicio aduanero dentro del sistema SINTIA tiene acceso a la operación habilitada "Confirmación de salida del TAI", transmitiendo así el evento a la aduana del país de destino de las mercaderías, optimizando los controles y la gestión por parte de las administraciones aduaneras (IG N°2/10 DI PNPA).</p> <p>8.1. Accesos Excepcionales. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El Servicio Aduanero controla las operaciones de tránsito mediante diferentes herramientas informáticas; lleva los controles de rigor sobre los medios de transporte, comprueba la numeración y el estado de los precintos verificando que resulten consistentes con los asignados y utilizados en la operación</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>7.1.1. ¿Se registra en tiempo y forma la transacción "Confirmación de salida del TAI" dentro del sistema SINTIA? (N.°3)</p> <p>8.1.1. ¿Los controles implementados a fin de garantizar la integridad de la carga y la coincidencia entre la mercadería declarada y la efectivamente ingresada/egresada al/del país resultan eficaces? (N.°3)</p>

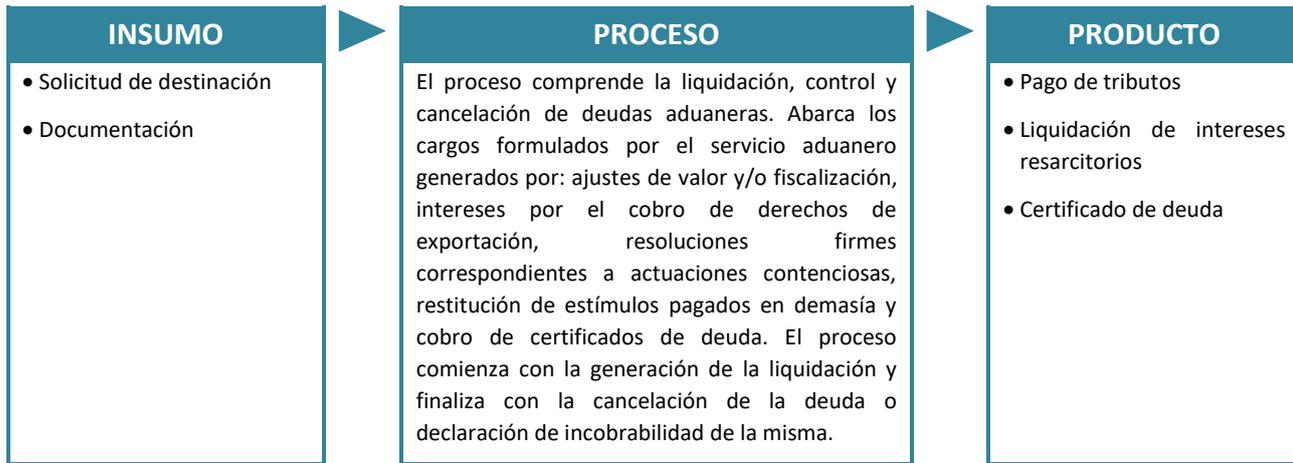


Riesgos relevantes	<p>9. Incumplimiento del plazo otorgado a la destinación temporal. Posibilidad de que la mercadería importada/exportada al amparo del régimen no haya sido reexportada/reimportada para consumo, o bien sometida a una destinación habilitada dentro del plazo otorgado o su prórroga.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>9.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. En base a la información obrante en el SIM, se evalúa el adecuado cumplimiento de los plazos otorgados para la cancelación de la destinación. Se destaca que la herramienta Discoverer permite obtener un reporte de las destinaciones, sus estados, y las operaciones asociadas, a fin de realizar los controles de gestión pertinentes.</p>

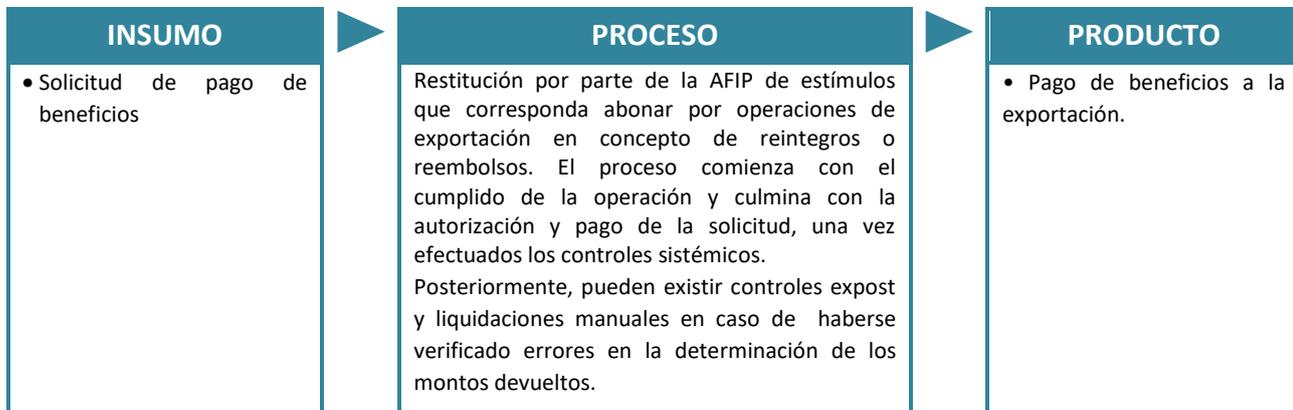
Objetivos de Auditoría (**)	9.1.1. ¿Resultan eficaces los controles implementados a efectos de asegurar el cumplimiento de las condiciones impuestas al autorizar la operación temporal? (N.º3 y N.º4)
------------------------------------	--



Riesgos relevantes	10. Falta de autorización o intervención de terceros organismos. Posibilidad que el declarante haya registrado la destinación evadiendo/adulterando las pertinentes intervenciones/ autorizaciones/ certificados de terceros organismos competentes, potenciando perjuicios sanitarios, económicos, ambientales, de seguridad, etc. 11. Inconsistencias entre lo declarado y la mercadería a importar/exportar. Posibles discrepancias entre la posición arancelaria declarada para la mercadería y aquella que correspondería por aplicación de la normativa vigente.
Controles asociados auditados (*)	10.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El agente verificador efectúa un control exhaustivo sobre los documentos, confrontando los mismos con lo declarado en el SIM. Una vez verificados, procede a su conformación y se autoriza el libramiento a plaza o la autorización de la carga, según se trate de importación o exportación respectivamente. 11.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. El agente verificador efectúa el control físico de las mercaderías, procediendo a su clasificación y valoración. En su caso, registra en SIM las novedades surgidas del procedimiento y da curso a las acciones tendientes al juzgamiento de las transgresiones que pudieran existir.
Objetivos de Auditoría (**)	10.1.1. ¿Fueron las intervenciones en las operaciones realizadas en tiempo y forma por el agente actuante? ¿Resulta suficiente la documentación respaldatoria de las mismas? (N.º3) 10.1.2. ¿Resulta la información registrada en los sistemas informáticos del Organismo íntegra y oportuna? (N.º3) 11.1.1. ¿Fueron las intervenciones en las operaciones realizadas en tiempo y forma por el agente actuante? ¿Resulta suficiente la documentación respaldatoria de las mismas? (N.º3).

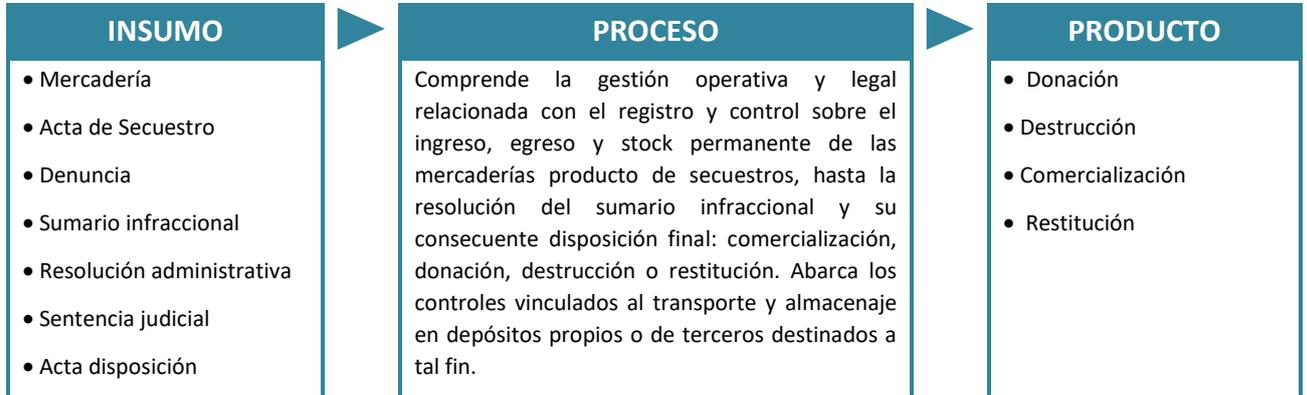


Riesgos relevantes	12. Falta de inicio del trámite de cobro compulsivo. Posibilidad de que no se haya iniciado el procedimiento para el cobro judicial por aquellas deudas que no fueron canceladas en sede administrativa.
Controles asociados auditados (*)	12.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. En base a la información contenida en los sistemas aduaneros y registros respecto de las liquidaciones adeudadas, se confecciona en el Sistema de Radicación de Ejecuciones Fiscales (SIRAEF) el correspondiente Certificado de deuda, dando inicio al trámite de cobro compulsivo.
Objetivos de Auditoría (**)	12.1.1. ¿Resultan los mecanismos de acumulación establecidos para la emisión de certificados de deuda adecuados y eficientes? (N.º4) 12.1.2. ¿Se procedió a la emisión de los certificados de deuda en tiempo y forma? (N.º4)



Riesgos relevantes	13. Improcedente pago de estímulos. Posible pago de beneficios por operaciones que presentan inconsistencias respecto de la normativa vigente o tramitadas por usuarios que presentan incumplimiento fiscal.
Controles asociados auditados (*)	13.1. Controles efectuados por el Servicio Aduanero. Diariamente se ejecutará en forma automática por el sistema la transacción que generará el "Permiso con Desbloqueo Automático de Beneficios", el que incluirá a las destinaciones que habiendo cumplido los controles y cruces operativos posean como único bloqueo el correspondiente motivo "AUTO" (A Autorizar). Cada aduana obtendrá la impresión del listado de beneficios ejecutando la transacción "Reporte de Permisos con Desbloqueo Automático de Beneficios". De tratarse de Aduanas Domiciliarias o Régimen de Aduana Factoría, utilizarán la transacción "Reporte de Permisos con Desbloqueo Automático de Beneficios Grandes Operadores". Dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos, contados a partir de la ejecución del proceso automático mencionado, las aduanas podrán registrar en el SIM los bloqueos que correspondan, los que imposibilitarán la acreditación de los beneficios.

Objetivos de Auditoría (**)	13.1.1. ¿Resultan adecuados y eficientes los criterios aplicados para la registración de bloqueos al cobro de beneficio? ¿Existe uniformidad en el tratamiento de los casos? (S/O)
------------------------------------	--



Riesgos relevantes	14. Información no confiable, íntegra ni oportuna. Los datos que surgen del sistema de información que gestiona el área no cumplen con los atributos de confiabilidad, oportunidad e integridad.
Controles asociados auditados (*)	14.1. Control Normativo. La Disposición N°15/2000 (DGA) crea el sistema unificado de registro y control de mercaderías de secuestro, cuyo objetivo entre otros es registrar la valoración de la mercadería en depósito. Por otro lado, la Instrucción General N°4/2011 (SDG OAI) implementa la utilización del sistema ALOT, para el personal que presta funciones en los distintos depósitos de mercaderías procedentes de secuestros, en el cual actualmente se encuentran operativos los niveles de usuarios verificadores y personal destacado en depósito. El ingreso de datos es "obligatorio" para todas aquellas mercaderías procedentes de secuestros.
Objetivos de Auditoría (**)	14.1.1. ¿Fueron los registros informáticos correspondientes a la mercadería secuestrada efectuados en tiempo y forma? ¿Existe trazabilidad sobre las acciones realizadas? (N.º1)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N.º 290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno	20/08/2019
	Resolución N.º 173/2018 (SGN) – Aprobación el uso del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas (SISAC).	09/10/2018
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional.	28/11/2014
	Resolución N° 300/2023 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º 45/2003 (SGN) - Papeles de trabajo.	12/05/2003 – 31/12/2022
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental	17/10/2012

	<p>Instrucción General N.° 1/2016 (AFIP) - Servicio de auditoría interna. Su alcance. Tratamiento para observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la SDG AUI (Unidad de Auditoría Interna).</p>	<p>Las disposiciones de la presente Instrucción General entrarán en vigencia a partir de la fecha de su sanción. 01/03/2016</p>
	<p>Instrucción General N.° 1/2016 (SDG AUI) - Instrucción General N.°1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme Punto XI- Disp. Grales Apartado 7</p>	<p>Las disposiciones de la presente Instrucción General tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente a la fecha de su dictado, y será de aplicación respecto de la totalidad de las actuaciones relativas a las materias contenidas en la Instrucción General N.°1/2016 (AFIP).</p>
	<p>Disposición N.° 7/2019 (SDG AUI) - Manual de Auditoría Interna versión 6.2</p>	<p>21/05/2019</p>

	Norma	Vigencia
Normativa específica	Ley N.° 24.879 - Reestablécese la Aduana de Santo Tomé, Pcia. de Corrientes	26/11/1997
	Ley N.° 22.415 - Código aduanero.	23/03/1981
	Decreto N.° 854/2018. Importaciones. Nuevas modificaciones al Decreto N° 1330/04 y su modificatorio.	27/09/2018
	Decreto N.° 1330/2004. Condiciones para la importación temporaria de mercaderías destinadas a recibir un perfeccionamiento industrial.	01/10/2004
	Decreto N.° 1.001/1982. Reglamentación Código Aduanero.	27/05/1982
	Resolución General AFIP N.° 4088/2017. Procedimiento sumarial abreviado para las infracciones tipificadas en los Artículos 994 y 995 del Código Aduanero.	10/07/2017
	Resolución General AFIP N.° 3890/2016. Control de peso y volumen de las mercaderías. Datos para la emisión de comprobantes como documentación complementaria. Su implementación.	26/05/2016
	Resolución General AFIP N.° 3885/2016 y modif. Constitución, prórroga, sustitución, ampliación y extinción de garantías otorgadas en resguardo del crédito fiscal.	24/05/2016
	Resolución General AFIP N.° 3754/2015. Se implementa el Sistema Informático de Trámites Aduaneros (SITA).	20/03/2015
	Resolución General AFIP N.° 3628/2014. Declaración aduanera. "Código AFIP". Mercaderías que tramitan por expediente y/o afectación sumaria particular "PART". Su implementación.	14/07/2014
	Resolución General AFIP N.° 2977/2010. Cargas de exportación en planta. Resolución General N° 1020. Su sustitución.	03/12/2010
	Resolución General AFIP N.° 2864/2010. Digitalización Legajos Aduaneros. Depositario Fiel. Res. General N° 2721. Norma modificatoria y complementaria.	08/07/2010
	Resolución General AFIP N.° 2758/2010. Operaciones de exportación. Régimen especial de emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales.	25/02/2010
	Resolución General AFIP N.° 2721/2009 y modificatorias. Lineamientos operativos aplicables a la documentación de destinaciones y operaciones aduaneras, su conservación y digitalización. Depositario fiel.	09/12/2009
	Resolución General AFIP N.° 2108/2006. Exportación de Minerales y sus Concentrados.	29/08/2006
	Resolución General AFIP N.° 1957/2005. Registro en el Sistema Informático MARIA (SIM) de las denuncias resultantes del control de las operaciones/destinaciones aduaneras.	24/10/2005
Resolución General AFIP N.° 1921/2005 y modificatorias. Reglamentación destinaciones de exportación que se registran a través del SIM.	09/08/2005	
Resolución General AFIP N.° 743/1999. Reglamentación de los requisitos y procedimientos relativos a las destinaciones de Importación.	17/12/1999	
Resolución DGA N.° 204/1998. Determinación de Zona Primaria Aduanera. Aduana Santo Tomé.	23/09/1998	

	<p>Resolución ANA N.° 3751/1994. Normas de aplicación que conforman el Régimen General de Equipaje de Importación y Exportación.</p>	<p>29/12/1994</p>
	<p>Disposición AFIP N.° 302/2019. Dirección General de Aduanas. Estructura Organizativa. S/ Adecuación.</p>	<p>11/09/2019</p>
	<p>Disposición N.° 79/2016. Modificaciones de la estructura organizativa de nivel inferior a Subdirección General de la Dirección de la Dirección General de Aduanas.</p>	<p>La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 30 (TREINTA) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Fecha de publicación: 01/04/2016</p>
	<p>Disposición AFIP N.° 13/2015 y sus modificatorias. Adecuación de estructura organizativa de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Definición de las competencias correspondientes a las unidades operativas aduaneras existentes en el ámbito de las Subdirecciones Generales de Operaciones aduaneras metropolitanas y del interior.</p>	<p>La presente Disposición entrará en vigencia a partir de los 60 (SESENTA) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Fecha de publicación: 12/01/2015</p>
	<p>Disposición AFIP N.° 388/1997. Crea aduana de Santo Tome.</p>	<p>05/12/1997</p>
	<p>Disposición DGA N° 15/2000. Sistema unificado de registro y control de mercaderías de secuestro.</p>	<p>27/11/2000</p>
	<p>Instrucción General DGA N.° 18/2023. Precintos Aduaneros.</p>	<p>31/10/2023</p>
	<p>Instrucción General SDG OAI N.° 4/2016. Mercadería Secuestrada. Procedimientos administrativos o judiciales aduaneros.</p>	<p>15/10/2016</p>
	<p>Instrucción General DG ADUA N.° 5/2018. Procedimiento para la disposición de la mercadería secuestrada.</p>	<p>21/09/2018</p>
	<p>Instrucción General DGA N.° 28/2011. Instrumentos de Medición Fiscal.</p>	<p>27/11/2011</p>
	<p>Instrucción General DGA N.° 4/2011. Sistema de Actas Lote de Secuestros.</p>	<p>01/11/2011</p>
	<p>Instrucción General DI PNPA N.° 2/2010. Sistema Informático de Transito Internacional Aduanero (SINTIA). Implementación de nuevos desarrollos para el registro de los eventos operativos del TAI.</p>	<p>08/03/2010</p>
	<p>Instrucción DI PLCJ N.° 1/2017. Montos mínimos para la emisión y radicación de Certificados o Boletas de Deuda.</p>	<p>10/01/2017</p>

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Subdirectora General de Auditoría Interna	Abog. ALASIA, Horacio Raúl
	Director de Auditoría de Procesos Operativos	Cdor. Púb.y Lic. ORTIZ, Sebastián
	Jefe de Departamento Auditoría Aduanera	Abog. y Cdor. Púb. MAUGERI, Nestor Javier
	Jefe de División Auditoría Operativa Aduanera	Cdor. Púb. DIAZ, Maximiliano Gastón
	Supervisora	Cdora Púb.y Licda. OLIVERA MURTAGH, Estefanía
	Audidores/as	Cdora Púb. CAMOIA, Florencia

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirectora General de Operaciones Aduaneras del Interior	Abog. RODRIGUEZ, María Isabel Abog. PAVE, Rubén César	Lic. PISANU, Silvia Nery ⁽¹⁾ Abog. RODRIGUEZ, María Isabel ⁽²⁾ Abog. PAVE, Rubén César ⁽³⁾
	Director de la Dirección Regional Aduanera Noreste	Lic. BOUTET, Silvio Yamil	Abog. RODRIGUEZ, María Isabel ⁽⁴⁾ Lic. BOUTET, Silvio Yamil ⁽⁵⁾
	Jefe de División Aduana Santo Tomé	Lic. SCAPPINI, Jorge Alberto ⁽⁷⁾	Lic. MEDINA ARANDA, Hugo Marcelo Fabián ⁽⁶⁾ Lic. SCAPPINI, Jorge Alberto ⁽⁷⁾ Ag. GALEANO, Marcelo Ignacio ⁽⁸⁾

- (1) Inicia funciones el 03/02/2020.
 (2) Inicia funciones el 19/07/2021.
 (3) Inicia funciones el 30/06/2022.
 (4) Inicia funciones el 17/06/2020.
 (5) Inicia funciones el 28/07/2021.
 (6) Inicia funciones el 01/03/2019.
 (7) Inicia funciones el 11/08/2022.
 (8) Inicia funciones el 18/01/2023.

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Análisis de las respuestas brindadas por las áreas competentes al Informe de Auditoría Interna. Evaluación de los avances producidos en la regularización de los aspectos observados.	15/01/2024- 10/06/2024

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
Subdirección General de Operaciones del Interior			
10/03/2023	ME-2023-00462600-AFIP-DVAOPA#SDGAUI	Remisión Informe de Auditoría Interna	SI
01/02/2024	Correo electrónico N.º5/2024 (DV AOPA)	Solicitud de actualización de respuesta	SI
14/05/2024	Correo electrónico N.º08/2024 (DV AOPA)	Solicitud de actualización de respuesta	SI

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones del Interior		
27/07/2023	PV-2023-01699239-AFIP-DEADFI#SDGOAI / IF-2023-01697418-AFIP-SDGOAI	Respuesta a remisión Informe de Auditoría Interna
16/02/2024	Correo electrónico N.º40/2024 (SDG OAI)	Respuesta de actualización de respuesta
21/05/2024	Correo electrónico N.º71/2024 (AD SATO)	Respuesta de actualización de respuesta
10/06/2024	Correo electrónico N.º 157/2024 (SDG OAI)	Respuesta de actualización de respuesta



Anexo D

Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.



Administración Federal de Ingresos Públicos
"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OIA 14/2022 SDG OAI v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.